

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE GANADERÍA, LÍNEA 4: SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA RECRÍA GANADERA DE FUERTEVENTURA, DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2024

El Cabildo Insular de Fuerteventura convoca las subvenciones genéricas para el fomento de la cría ganadera en la isla de Fuerteventura, anualidad 2024, de acuerdo con el Plan Estratégico 2.022– 2.024, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, el 28 de enero de 2022, modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024, mediante acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, y, la Ordenanza Específica reguladora de las subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, publicada en BOP de Las Palmas núm. 139, de fecha 15 de noviembre de 2024.

1. MARCO LEGAL

La presente convocatoria estará regulada por su Ordenanza Específica aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, publicada en BOP de Las Palmas núm. 139, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada por el Pleno de la corporación, el 30 de diciembre de 2004, publicada en el BOP de Las Palmas, el 18 de febrero de 2005, dentro del marco de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, reguladora de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, además de la aplicación de normas de carácter supletoria, y por lo expuesto en la presente convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito consignado en la aplicación presupuestaria 41360.4140E.4790124 denominada “SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS” recoge los gastos en subvenciones que se destinará a la siguiente actuación:

- Línea 4: Subvenciones para el fomento de la cría ganadera.

El escenario financiero de la presente convocatoria pública de subvenciones presenta el siguiente detalle:

Subvención	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito (€)
	Nº Operación/		
	Nº Referencia		

GENERICA	41360.4140E.4790124	SUBVENCIÓN AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS	1.200.000,00
	220240042523		
	22024009488		
TOTAL			1.200.000,00

El importe máximo del crédito para el gasto destinado a la financiación de la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de ganadería, Línea 4: subvenciones para el fomento de la recría ganadera de la isla de Fuerteventura, anualidad 2024, es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

Las cantidades asignadas a la presente convocatoria no son limitativas y podrán ser incrementadas con nuevos fondos procedentes de otras operaciones de tesorería, que, en su caso, pudieran incorporarse antes de la resolución de la convocatoria y cuya aplicación, a la concesión de subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria, todo ello según lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. LINEA DE SUBVENCION RECOGIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

De acuerdo con el Plan Estratégico 2.022– 2.024, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, el 28 de enero de 2022, modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024, mediante acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2024, se convocan públicamente subvenciones genéricas para la siguiente línea de actuación y objeto, todo ello conforme a lo establecido en la Ordenanza Específica aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, publicada en BOP de Las Palmas núm. 139, de fecha 15 de noviembre de 2024:

LÍNEA 4: SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA RECRÍA GANADERA

Beneficiarios: Ganaderos y sociedades ganaderas con actividad y residencia fiscal en Fuerteventura.

Objeto: Fomentar el crecimiento de la cabaña ganadera de la Isla de Fuerteventura, para el aumento de la producción láctea y la industria quesera.

Concurrencia competitiva: La presente convocatoria se realiza mediante régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes.

Requisitos:

- Desarrollar la actividad ganadera en la Isla de Fuerteventura.
- Ser productor profesional.
- Presentar la solicitud ajustada al modelo Anexo.

- Presentar Declaración Responsable según modelo que se anexe a la convocatoria.
- Presentar el Registro de Explotaciones Ganaderas del ganado caprino y ovino, actualizado con fecha anterior al día 28 de febrero del año de la convocatoria.
- Presentar certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Canaria y la Hacienda Estatal o la autorización al Cabildo de Fuerteventura para la consulta de la situación tributaria.
- El beneficiario se comprometerá a mantener la actividad ganadera un año como mínimo, desde el cobro de la ayuda.

Documentación específica:

- a) Solicitud. Anexo I.
- b) Declaración Responsable.
- c) Registro de Explotaciones Ganaderas del ganado caprino y ovino, actualizado con fecha anterior al día 28 de febrero del año de la convocatoria.
- d) Certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Canaria y la Hacienda Estatal o la autorización al Cabildo de Fuerteventura para la consulta de la situación tributaria

Criterios de valoración y cuantía de la ayuda:

Siendo el objeto de esta ayuda el aumento de la cabaña ganadera de Fuerteventura, mermada en los últimos años por las consecuencias indirectas de la pandemia del COVID19 y la guerra de Ucrania, se opta por determinar la cuantía en base a la producción láctea del año anterior (2023), de las explotaciones que se acojan a la ayuda.

Dentro del Programa de Opciones específicas por el alejamiento y la insularidad para Canarias (POSEI), se encuentran dos acciones cuya finalidad es fomentar la producción y el consumo de leche de origen local, en concreto la Acción III de Ayuda a la producción láctea de caprino y ovino de origen local, en sus dos subacciones:

Subacción 6.1. Ayuda a la industria láctea.

Subacción 6.2. Ayuda al productor.

En este programa de ayudas, en el Resuelto Quinto de la Orden de convocatoria, en el apartado 3b, se usa la producción láctea estimada, para comprobar la capacidad productiva de la explotación, cotejando con el censo de reproductoras presentes en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) de la misma explotación. Quedando las cifras estimadas de producción, en:

- **Caprino: 839,5 litros anuales o 2,3 litros al día.**
- **Ovino: 332,15 litros anuales o 0,91 litros al día.**

De este modo para la convocatoria de la presente ayuda y teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a comprobar las declaraciones anuales de producción de leche realizadas en la herramienta INFOLAC, correspondientes al ejercicio anterior, soportadas mediante documento mercantil de venta de la producción quesera/láctea. Esta cifra se dividirá entre los 839,5 litros de producción anual estimada recogida en el POSEI, para determinar el número de reproductoras

presentes en la explotación el año anterior al de la convocatoria y así poder estimar un porcentaje de recría que sea objeto de derecho de ayuda, que se establece en el 50% del ganado productor adulto del año anterior.

Quedando el cálculo de la cuantía de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Litros declarados en INFOLAC año 2023 por la explotación}}{\text{N.º de reproductoras presentes año 2023}} = \text{N.º de reproductoras presentes año 2023}$$

839,5 en explotación (A)

$$\text{Nº de reproductoras presentes en explotación año 2023} \times 0,50 = \text{NÚMERO DE RECRÍA CON DERECHO SUBVENCIÓN (B)}$$

De este modo, el cálculo de la ayuda a cobrar por animal de recría con derecho a ayuda se realizará por la fórmula:

$$\frac{\text{Cantidad total asignada a la ayuda}}{\text{Número de recría con derecho a subvención de todas las explotaciones solicitantes}} = \text{CANTIDAD A SUBVENCIÓN POR ANIMAL DE RECRÍA CON DERECHO A LA AYUDA (C)}$$

Finalmente, la cantidad total de ayuda por explotación se obtendrá como resultado de la siguiente fórmula:

$$B \times C = \text{Cantidad de ayuda por cada explotación}$$

Límites máximos de subvención:

La subvención consistirá en un único pago con un **Máximo** de 50.000,00 € por Explotación Ganadera.

Una vez atendidas todas las solicitudes, el presupuesto sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes siempre que no superen el límite máximo de 50.000,00 € por explotación.

Obligaciones de los beneficiarios:

Mantener la actividad ganadera **un año** como mínimo, desde el cobro de la ayuda.

Justificación y Abono:

La justificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en el art 30.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se justificará mediante control administrativo de las producciones declaradas y publicadas en el año anterior de la convocatoria para acogerse a la Acción III de Ayuda a la producción láctea de caprino y ovino de origen local, en concreto, para acogerse a la Subacción 6.2. de Ayuda al productor.

Se contempla el abono anticipado, solicitándolo en el momento de presentar la solicitud.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

4. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado dirigidas a la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura junto con la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS**, este plazo empezará a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Sede.do> , además de en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura en horario oficial, o por cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. SUBSANACION, MEJORA DE LA SOLICITUD Y COMPETENCIA.

Requerimiento - notificación: En el plazo máximo de DIEZ DIAS desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación o mejora: DIEZ DÍAS desde la notificación del requerimiento. De no hacerlo así se entenderá desistida la petición sin perjuicio de la obligatoriedad de resolver de acuerdo con lo indicado en el art.21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano Instructor: El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Órgano Colegiado: Consejero Insular Delegado de Sector Primario, Jefa de Servicio o técnico que se determine y un técnico de cada una de las Agencias de Extensión Agraria, responsable del seguimiento de los expedientes.

Órgano concedente: Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la inserción de la misma en el tablón de anuncios y edictos electrónicos <https://sede.cabildofuer.es> y página web www.cabildofuer.es del Cabildo de Fuerteventura, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones y/o acepten la concesión de la subvención convocada en la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de ganadería para la anualidad 2024, todo ello, de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

7. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los titulares de explotaciones dispondrán de un plazo de **DIEZ DIAS** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para rechazar la ayuda o alegar los errores, omisiones y otras circunstancias que estimen convenientes. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario manifieste objeciones a esta se entenderá tácitamente aceptada la subvención.

8. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido este plazo, se elevará la propuesta de concesión al órgano concedente, el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo Insular de Fuerteventura, por el órgano colegiado a través del órgano instructor, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa fiscalización por la Intervención General de la corporación.

Plazo de Resolución: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

9. NOTIFICACIÓN.

En los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de los actos tendrá lugar en el tablón de anuncio y edicto electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio

10. RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones se podrá interponer los recursos administrativos de alzada o potestativo de revisión que procedan en cada caso, sin perjuicio de recurso extraordinario de revisión, así como el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11. COMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y demás marco legal.”